



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Junio del 2007.

P.O. N° 69

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Alberto Lara Balderas. (3ª. Publicación)..... 14

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 92, TOMO CXXXI, de fecha miércoles 2 de agosto de 2006. 14

En el Periódico Oficial número 67, TOMO CXXXII, de fecha martes 5 de junio de 2007.. 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES E ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1°, señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3° fracción XIV y 4° de esta ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de

acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Así mismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece en sus artículos 1, 4 fracción II, III, V, Establece los lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas dirigidas al desarrollo social y a la superación de la marginación y la pobreza;

V. El Ejecutivo Federal, a través de la "**SAGARPA**" y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" de Tamaulipas con fecha 16 de marzo del 2001 suscribieron un Convenio para la coordinación de acciones en torno a los Programas de "Alianza para el Campo", de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado de Tamaulipas, cuya vigencia concluyó en noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I. De la "**SAGARPA**":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3°; 6° fracción XIX y XIV; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los C.C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado de la "**SAGARPA**" en el Estado de Tamaulipas, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento Jurídico.
- I.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "**SAGARPA**" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

- I.5. Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (**PEC**).
- I.6. Que la "**SAGARPA**" reconoce que la federalización es un proceso que tiende a una mayor participación social y a la democratización de las decisiones, por lo que manifiesta su interés de formular un programa que prevea la transferencia de funciones y recursos que en su momento acuerden "**LAS PARTES**".
- I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "**GOBIERNO DEL ESTADO**":

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 para los tamaulipecos la fortaleza de sus sectores productivos inicia con la producción primaria, por eso el campo constituye una de las mayores oportunidad para el desarrollo integral del estado, la planeación para el desarrollo estatal tiene políticas públicas para cerrar la brecha entre la ciudad y el campo, mejorar las condiciones de vida en el medio rural, fortalecer la capacidad productiva de las actividades agropecuarias, integrar cadenas productivas que eleven el valor agregado de los productos del sector primario, avanzar en el rescate productivo y la equidad social en el campo tamaulipeco y la convergencia de prioridades e intereses de los productores rurales con la orientación de recursos federales, estatales y municipales.
- II.3. Que es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "**SAGARPA**", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas
- II.4. Que con fundamento en los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Tamaulipas el C. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres e Ing. Víctor Manuel de León Ortí en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, entre calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Tercer Piso, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

III.- **DECLARAN LAS PARTES**:

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4. Que conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1°, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 3° fracción XIV, 5°, 7°, 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3°, 6° fracción XIX y XIV y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 77, 91 fracción XXI, 93, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "**LAS PARTES**", a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.- Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.- Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.- Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.- Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.- Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;

- I.9.- Concurrir de acuerdo a la capacidad presupuestaria con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "**SAGARPA**".

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como, a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo, así como, que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;

- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado; y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.- Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;

- V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden; y
- V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica, a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la **"SAGARPA"** se compromete a:

- I. Emitir los Lineamientos normativos y técnicos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por **"LAS PARTES"**, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- I. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II. Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (**SISER**), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV. Aplicar los recursos federales que la **"SAGARPA"** le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V. Atender y cumplir los Lineamientos normativos y técnicos que la **"SAGARPA"** emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;

- VI. Celebrar Convenios y Acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento jurídico; y
- VII. Coadyuvar en los Convenios internacionales, así como en los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, a través de los Distritos de Desarrollo Rural.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la **"SAGARPA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

NOVENA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable. **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la **"SAGARPA"**, al C. Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, Ing. Víctor Manuel de León Orti; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento jurídico y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

DÉCIMA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sujeto a la disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de complementar los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación de **\$3,412'003,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA PRIMERA.- A fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene con la **"SAGARPA"** implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la Cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, social y privado.

DÉCIMA TERCERA.- Por su parte, la **"SAGARPA"** establecerá de común acuerdo con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la **"SAGARPA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA QUINTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la **"SAGARPA"**, a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que de común acuerdo **"LAS PARTES"** establezcan a través de las áreas responsables de cada uno de los programas incluidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la **"SAGARPA"** tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a ejercer los recursos en términos de la normatividad presupuestal aplicable, particularmente de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos.

DÉCIMA OCTAVA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa con cargo a los recursos federales, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones que se especifican en las Reglas o Lineamientos de operación de cada programa.

Para la operación de los Programas de este convenio, la coordinación con los Distritos de Desarrollo Rural con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DÉCIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión mas convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, **"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **"SAGARPA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente ".

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos - financieros en las páginas electrónicas establecidas en el Sistema Internet que tengan disponibles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Unidad Administrativa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de Marzo de 2007.

POR LA "SAGARPA".- EL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.- ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.- Rúbrica.- EL C. DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRÁN.- Rúbrica.- POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR MANUEL DE LEÓN ORTI.- Rúbrica.

ANEXO 1
Recursos presupuestales convenidos Federación – Tamaulipas 2007
(Aportación en Miles de Pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	207,101.0	121,000.0	328,101.0	11,500.0	-	11,500.0	339,601.0
Alianza SAGARPA	162,781.1	100,000.0	262,781.1	6,600.0	-	6,600.0	269,381.1
Fomento agrícola	59,981.1	19,400.0	79,381.1	-	-	-	79,381.1
Inversión y capitalización	45,600.0	16,600.0	62,200.0				62,200.0
Sistema producto	1,800.0	700.0	2,500.0				2,500.0
Investigación y transferencia	12,581.1	2,100.0	14,681.1				14,681.1
Fomento Ganadero	36,200.0	21,900.0	58,100.0	-	-	-	58,100.0
Desarrollo Ganadero	34,000.0	20,600.0	54,600.0				54,600.0
DPAI	2,200.0	1,300.0	3,500.0				3,500.0
Desarrollo Rural	35,900.0	28,000.0	63,900.0	6,100.0	-	6,100.0	70,000.0
PAPIR	24,400.0	19,200.0	43,600.0				43,600.0
PRODESCA	6,300.0	5,100.0	11,400.0				11,400.0
PROFEMOR	5,200.0	3,700.0	8,900.0				8,900.0
Sanidad e inocuidad	26,700.0	26,700.0	53,400.0	-	-	-	53,400.0
Sanidad vegetal	14,000.0	14,000.0	28,000.0				28,000.0
Salud animal	11,700.0	11,700.0	23,400.0				23,400.0
Sanidad acuícola	500.0	500.0	1,000.0				1,000.0
Inocuidad	500.0	500.0	1,000.0				1,000.0
Sistema de información	4,000.0	4,000.0	8,000.0	500.0	-	500.0	8,500.0
Alianza-CONAPESCA	25,330.0	12,900.0	38,230.0	1,900.0	-	1,900.0	40,130.0
PIASRE	18,989.9	8,100.0	27,089.9	3,000.0	-	3,000.0	30,089.9
Asignación con base a un padrón (1)	2,163,950.9	-	2,163,950.9	-	-	-	2,163,950.9
PROCAMPO	1,420,862.0	-	1,420,862.0				1,420,862.0
PROGAN	227,076.8	-	227,076.8				227,076.8
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit-Consumo histórico)	145,730.9	-	145,730.9				145,730.9
Diesel Marino (\$2.00/lit-Consumo histórico)	85,785.8	-	85,785.8				85,785.8
Gasolina marina (\$1.00/lit-Consumo histórico)	3,848.1	-	3,848.1				3,848.1
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH-9N-\$0.19/KWH)	279,497.3	-	279,497.3				279,497.3
Cordones Sanitarios (SENASICA)	1,150.0	-	1,150.0				1,150.0
Fondos Concursables (2)	286,551.5	154,400.0	440,951.5	10,000.0	1,500.0	11,500.0	452,451.5
Competitividad asignada por PEF (Mezcal, Tequila, Cítricos, Caña y Sorgo)	49,251.7	-	49,251.7				49,251.7
Competitividad	102,359.8	110,000.0	212,359.8				212,359.8
FOMAGRO	25,800.0	-	25,800.0	10,000.0	-	10,000.0	35,800.0
PAASFIR	26,300.0	26,300.0	52,600.0				52,600.0
Microcuencas	240.0	-	240.0				240.0
Fondo para la adquisición de fertilizantes (<3ha.)	-	2,500.0	2,500.0		1,500.0	1,500.0	4,000.0
PROMOAGRO	1,000.0	1,000.0	2,000.0	-			2,000.0
Alianza Ejecución Nacional	10,000.0	10,000.0	20,000.0				20,000.0
Reconversión Productiva	61,000.0	-	61,000.0				61,000.0
FAPRACC (Seguro catastrófico)	10,600.0	4,600.0	15,200.0				15,200.0
Comercializadora (4)	456,000.0	-	456,000.0	-	-	-	456,000.0
Modernización de la infraestructura comercial	6,500.0	-	6,500.0				6,500.0
Otros esquemas de apoyo a la comercialización	19,500.0	-	19,500.0				19,500.0
Agricultura por contrato	430,000.0	-	430,000.0				430,000.0
Gran Total	3,113,603.4	275,400.0	3,389,003.4	21,500.0	1,500.0	23,000.00	3,412,003.4

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa.

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes.

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones los montos definitivos serán acordadas con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(4) Sujetos a precio de mercado sobre cultivos elegibles.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NÚM: O.C.SSP/586/2007
 EXPEDIENTE:- DC-SSP/028/2006

“E D I C T O”

C. ALBERTO LARA BALDERAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Director del Centro de Readaptación Social Número 2 de Matamoros, Tamaulipas; consistente en su probable responsabilidad del extravío del arma de fuego tipo revolver calibre 38 especial, con matrícula CEJ5725, con número de inventario 6258 propiedad del Gobierno del Estado, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XX y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Órgano de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/028/2006**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTÍZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 92 del 2 de agosto de 2006, se publicó; **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA, MAESTRÍA EN DERECHO PRIVADO, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFASIS EN FINANZAS Y MERCADOTECNIA, MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, MAESTRÍA EN INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, MAESTRÍA EN DISEÑO GRÁFICO y MAESTRÍA EN IMPUESTOS**, así como el cambio en la denominación de la carrera de **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN**, por el de **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, que imparte la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, en Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

Página	Donde	Dice:	Debe decir:
2	En el primer Considerando:	Mediante escritos de fecha 7 de marzo de 2004	Mediante escritos de fecha 7 de marzo de 2006
	En el segundo Considerando:	Fecha 25 de febrero del 2001	Fecha 27 de febrero del 2001
4	Plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Recursos Humanos	<u>Nivel Básico:</u> Matemáticas Financieras II	Matemáticas Financieras

7	Plan de estudios de Ingeniería en Producción Multimedia	<u>Nivel Intermedio:</u> Tratamientos de Señales	Tratamiento de Señales
8		<u>Nivel Avanzado:</u> Sistema Distribuidos I Comprensión de Datos Ética Profesional HD HI TH C 48 48 96 6 Renglón Total de Sumas de <u>Nivel Avanzado:</u> 1440 1056 2496 156 Renglón Total General 7408 463	Sistemas Distribuidos I Comprensión de Datos Ética Profesional HD HI TH C 32 32 64 4 Renglón Total de Sumas de Nivel Avanzado: 1424 1040 2464 154 Renglón Total General 7376 461
8	Maestría en Derecho Privado	<u>Nivel Básico:</u> Fideicomisos y Derecho Bancario	<u>Nivel Básico:</u> Fideicomiso y Derecho Bancario
9		<u>Intermedio:</u> Régimen de Responsabilidades del Abogado y el Notario	<u>Intermedio:</u> Régimen de Responsabilidades del Abogado y Notario
10	Maestría en Tecnologías de Información	<u>Propedéuticas</u> Ingeniería de Software y Lenguaje de Programación Sistemas Operativos y Comunicación de Datos	Ingeniería de Software y Lenguajes de Programación HD HI TH C 42 38 80 Sistemas Operativos y Comunicación de Datos HD HI TH C 42 38 80
11		Renglón Total suma de Nivel Propedéutico sin datos <u>Nivel Básico</u> Diseño de Base de Datos Renglón Total General 1504 94	Renglón Total de Sumas de Nivel Propedéutico HD HI TH 84 76 160 <u>Nivel Básico</u> Diseño de Bases de Datos Renglón Total General 1664 94
11	Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad	<u>Nivel Intermedio</u> Análisis Económicos de Proyectos <u>Nivel Avanzado</u> Tecnología para Comercios y Negocios Electrónicos	<u>Nivel Intermedio</u> Análisis Económico de Proyectos <u>Nivel Avanzado</u> Tecnologías para Comercios y Negocios Electrónicos
11	Maestría en Diseño Gráfico	<u>Nivel Avanzado</u> Seminario de Integración y Apoyo a la Obtención del Grado	<u>Nivel Avanzado</u> Seminario de Integración y de Apoyo a la Obtención del Grado
13	Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicaciones	<u>Nivel Básico</u>	<u>Nivel Básico</u>

		Introducción a la Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones <u>Nivel Avanzado</u> Lenguaje Avanzado Renglón Total de Sumas del Nivel Intermedio 1648 1328 2992 187	Introducción a la Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicaciones <u>Nivel Avanzado</u> Lenguajes Avanzados Renglón Total de Sumas del Nivel Intermedio 1648 1344 2992 187
15	Artículo Sexto	NMS/21/06/2006	NS/21/06/2006
15	Artículo Noveno	Facultad de supervisión y vigilancia sobre la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C. que funciona...	Facultad de supervisión y vigilancia sobre la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, que funciona...

**CONSTE.- DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-
PROFR. JAIME MEDELLIN CEPEDA.- Rúbrica.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EVALUACION CURRICULAR.- PROFR. OMAR MARTÍNEZ BENAVIDES.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 67 del 5 de junio de 2007, se publicó; DECRETO No. LIX-936, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 11, en el artículo 16, fracción VII, en la primera línea; dice:

VII.- Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y si los actos, contratos,

Debe decir:

VII.- Si la recaudación, administración y aplicación de recursos, y si los actos, contratos, ...

CONSTE.- LA SECRETARIA.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Junio de 2007.

NÚMERO 69

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1990.- Expediente Número 0550/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 2082.- Juicio radicado bajo el Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 1991.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 55/2007.	3	EDICTO 2083.- Expediente 810/2003, relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 1992.- Expediente Número 631/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2084.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 193/2006.	9
EDICTO 1993.- Expediente Número 631/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2085.- Ejecutivo Mercantil Número 454/2005.	10
EDICTO 1994.- Expediente Número 590/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2127.- Expediente Número 494/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1995.- Expediente Número 00604/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2128.- Expediente Número 00358/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1996.- Expediente Número 659/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2129.- Expediente Número 0249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1997.- Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2130.- Expediente Número 134/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1998.- Expediente Número 00474/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2131.- Expediente Número 236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2009.- Expediente Número 00207/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2132.- Expediente Número 00187/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2074.- Expediente 00187/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 2133.- Expediente Número 207/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2075.- Expediente Número 398/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2134.- Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2076.- Expediente Número 00333/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2135.- CONVOCATORIA.- EMPRENDEDORES DEL DEMIDESIERTO, S.A. DE C.V.	12
EDICTO 2077.- Expediente Número 750/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre, Otorgamiento de Escritura.	7	EDICTO 2136.- Expediente Número 443/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2078.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 00426/2005.	7	EDICTO 2137.- Expediente Número 291/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2079.- Expediente Número 1212/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2138.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00255/2007.	13
EDICTO 2080.- Expediente Número 165/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 2139.- Expediente Número 435/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2081.- Expediente Número 233/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2140.- Expediente Número 447/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2141.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 366/2007.	13
EDICTO 2142.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 00574/2006.	13
EDICTO 2143.- Expediente Número 41/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2144.- Expediente Familiar Número 130/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2145.- Expediente Familiar Número 129/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2146.- Expediente Familiar Número 131/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2147.- Expediente Número 1660/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2148.- Expediente Número 474/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2149.- Juicio bajo el Expediente Número 565/2007.	15
EDICTO 2150.- Expediente Número 660/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2151.- Expediente Número 00500/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2152.- Expediente Número 488/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2153.- Expediente Número 00522/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2154.- Expediente Número 00504/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2155.- Expediente Número 1200/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2156.- Expediente Número 1191/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 2157.- AVISO DE FUSIÓN: NACATARI, S.A. DE C.V., NEGOTTI, S.A. DE C.V.	18
EDICTO 2158.- Expediente 1174/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	20

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0550/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor REGINALDO ELIZONDO GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1990.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR RIVAS CESPEDES, denunciado por la SRA. MA. DEL CARMEN CABRALES MAYA, bajo el Número 55/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 22 días de enero del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1991.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 631/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JAIME GUAJARDO GONZÁLEZ, promovido por la señora MA. O

MARÍA IRINEA FILOMENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE GUAJARDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1992.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 631/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JAIME GUAJARDO GONZÁLEZ, promovido por la señora MA. O MARÍA IRINEA FILOMENA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE GUAJARDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos porque se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1993.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 590/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ANTONIO CARVAJAL ESPARZA, promovido por la C. CRISTINA CARVAJAL MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1994.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00604/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GIOMAR HERNÁNDEZ TREVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1995.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 659/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GABRIEL DÁVILA CUELLAR, promovido por la C. CIRINA MARTÍNEZ MÁRQUEZ VIUDA DE DÁVILA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1996.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 402/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LUCAS ONTIVEROS SOTO, denunciado por JULIO CÉSAR ONTIVEROS DIAZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1997.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00474/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ SIERRA, denunciado por ABELARDO GONZÁLEZ SIERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1998.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00207/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por Neri Villanueva Solano, Apoderada del C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ VILLANUEVA, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecisiete (17) de mayo del año dos mil siete (2007).

Por recibo en fecha quince de los corrientes, escrito y documentos que anexa, signado por Neri Villanueva Solano, en su carácter de mandataria del C. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ VILLANUEVA, personalidad que acredita debidamente con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Dominio, otorgado en su favor, téngasele por presentada promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación

a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva e en este Juzgado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Sur, con el señor Saúl Hernández, al Este, con Genoveva Mancilla, con domicilio el primero ubicado en la calle Escobedo número 103 Sur, y del C. Luis Enrique González Mancilla, hijo de la fallecida Genoveva Mancilla, quién tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo sin número, entre las calles González Ortega y Escobedo, ambos de Antigua Morelos, Tamaulipas, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de dos personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día dos de julio del año en curso, a las once horas; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Servando Canales número 101 Oriente, esquina con calle Hidalgo, Despacho número 7, Altos, de esta Ciudad, y por autorizado para tal efecto al Licenciado Juan Segoviano Jiménez.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00207/2007.

Cd. Mante, Tam., a 22 de mayo del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2009.-Mayo 29, Junio 7 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. BERTA ELENA GARCÍA LOREDO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente 00187/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ACUÑA, en contra de la C. BERTA ELENA GARCÍA LOREDO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a doce (12) de marzo del año dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de fecha nueve del presente mes y año, y anexos que acompaña, el C. Licenciado José Guadalupe Rodríguez Martínez, en su carácter de apoderado legal del C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ACUÑA, personalidad que justifica con el poder que exhibe adjunto, debidamente ratificado ante fedatario público, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. BERTA ELENA GARCÍA LOREDO, con domicilio en calle Hidalgo número 103 departamento 5 zona centro de esta Ciudad de quien reclama prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 802 sur de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al(la) C. Licenciado(a) Jailil Ale Saade Castro, a quien, además designa como su Asesor Jurídico.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez, en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00187/2001

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

A sus antecedentes el escrito de fecha once (11) del mes y año actual, signado por el C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora BERTA ELENA GARCÍA LOREDO, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante los testigos de asistencia que autorizan y dan fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada BERTA ELENA GARCÍA LOREDO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de mayo del dos mil siete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de mayo del 22007.- Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

2074.-Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA JUANA ALCAYA PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 398/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

La disolución de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2075.-Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RICARDO DEL ÁNGEL TORRES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00333/2007,

radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VÍCTOR ADALBERTO AZUARA REZA, en contra de RICARDO DEL ÁNGEL TORRES Y OTRO, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a doce de abril del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta y 3 anexo.- Téngase por presentado al Ciudadano VÍCTOR ADALBERTO AZUARA REZA, promoviendo Juicio Ordinario Civil, sobre Prescripción Positiva, en contra del Ciudadano RICARDO DEL ÁNGEL TORRES, de quien se desconoce el domicilio, y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, con domicilio conocido en Edificio Tiempo Nuevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B) y C), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales, que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00333/2007, que por su orden le correspondió.- Previo a dictar auto de mandamiento para los efectos del emplazamiento, previamente, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral de Tampico, Tamaulipas, para que se sirva informar a este Juzgado, si en el Padrón de Registro de Electores, se encuentra registrado el ciudadano RICARDO DEL ÁNGEL TORRES, y en caso afirmativo proporcione el domicilio que tenga registrado; así mismo, gírese atento oficio al Director de la Policía Metropolitana de la misma Ciudad Sector Tres, para que se sirva investigar el domicilio del Ciudadano RICARDO DEL ÁNGEL TORRES.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Arenal edificio 110 D, departamento 1, del Fraccionamiento Castores de Ciudad Madero, Tamps., y como abogador patrono al Licenciado Jesús Zapata Sonora, y por cuanto a los pasantes en derecho que refiere, no ha lugar a tenerlos por autorizados, toda vez que no se cumple con los extremos que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- AUTO COMPLEMENTARIO.- Altamira, Tamaulipas, a cuatro de mayo del año dos mil siete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Víctor Adalberto Azuara Reza, y visto el contenido de su escrito y en atención a su petición, y tomando en consideración que no fue posible la localización del demandado RICARDO DEL ÁNGEL TORRES, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha doce de abril del año dos mil siete.- Así mismo y apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil

de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que conteste la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 30, 67 Fracción VI, 94, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2076.-Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. HUMBERTO SALDIVAR LÓPEZ Y MICAELA MATA DE SALDIVAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto, Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil cinco, radicó el Expediente Número 750/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre, Otorgamiento de Escritura promovido por MARIO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y CRISTINA ACUÑA HERNÁNDEZ DE BETANCOURT en contra de HUMBERTO SALDIVAR LÓPEZ Y MICAELA MATA DE SALDIVAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los, diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designa Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes, notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados, de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2077.-Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BENITO GARZA RODRÍGUEZ.

C. MÓNICA MARÍA DE GUADALUPE HERRERA ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado legal de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA S. DE R. L. DE C. V., en contra de BENITO GARZA RODRÍGUEZ Y MÓNICA MARÍA DE GUADALUPE HERRERA ÁLVAREZ, bajo el Expediente Número 00426/2005, y por proveído de fecha (18) dieciocho de abril del año dos mil siete, se ordena sean emplazados los demandados por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2078.-Junio 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 1212/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, y continuado por la C. Licenciada María del Rosario Hernández Montes, Apoderada de BBVA Bancomer, S.A., ahora (Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., en contra de JOSÉ JASPACIO BRIONES SÁNCHEZ Y MARÍA DE LA PAZ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en Privada Arteaga Número 7443 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote Número 14; AL SUR en 6.00 metros con Privada Gutiérrez; AL

ORIENTE en 18.50 metros con Lote Número 45; y AL PONIENTE en 18.50 metros con Lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 60/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2079.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 165/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DELGADO, en contra de JESÚS GÁMEZ SALAZAR Y PILAR GÁMEZ DE GÁMEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle República de Chile número 1411, esquina con Sor Juana Inés de la Cruz, de la colonia Lázaro Cárdenas de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 103.36 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.80 metros con fracción del propio lote cinco; AL SUR, en 6.80 metros con calle República de Chile; AL ESTE, en 15.20 metros con fracción del propio lote cinco y AL OESTE, en 15.20 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro Sección I, Número 101,480, Legajo 2,030, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Sol de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de mayo del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO

VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2080.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del dos mil siete dictado dentro del Expediente Número 233/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Julián Zorrilla Estrada en su carácter de endosatario en procuración del BANCO J.P. F MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de MIGUEL GODINEZ SALAZAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano sin construcción ubicado en calle Francisco I. Madero No. 101, de la Colonia Hermenegildo Galeana, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Num. 83500, Legajo 1670, de fecha 10 de junio de 1993, municipio de Cd. Madero, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.60 metros con fracción del mismo lote.- AL SUR, en 19.55 metros con propiedad de Crescencio Ortega.- AL ESTE, en 9.00 metros con propiedad de Bertha García H.- AL OESTE, en 9.37 metros con calle Francisco I. Madero.- Superficie total 181.00 M2.- Valor comercial \$144,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación local, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Cd. Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial o del precio fijado por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda, señalándose LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado el presente al los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2081.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública

subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda únicamente el 50% (cincuenta por ciento), el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 625/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Licenciado José Baldomero Castro Villalobos, en su carácter de endosatario en procuración del C. RUBÉN WONG BALDERAS, en contra del C. CARLOS A. BONILLA MOCTEZUMA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Francia No. 205 pte., colonia Vicente Guerrero, en Cd. Madero, Tam., con superficie total de 365.72 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.55 m., con calle Francia; AL SUR: en 9.50 m., con lote 20, AL ESTE: en 38.44 m., con lote 7; y AL OESTE: en 38.51 m., con lote 9.- Área construida 210.00 M2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 21170, Legajo 424, de fecha 13 de octubre del año 1988, del municipio de Ciudad Madero, Tam., al cual se le asignó un valor comercial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, debiéndose publicar los Edictos en el Periódico Oficial y en la Oficina Fiscal en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, para el conocimiento del público.- La subasta en Segunda Almoneda únicamente del 50% (cincuenta por ciento), tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2082.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 810/2003, relativo Al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sebastián Quintero García, endosatario en procuración de ORALIA CABALLERO SALDIVAR, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ MORALES:

Consistente en: A).- Un terreno y construcción, ubicado en la esquina noreste que forman las calles Bálsamo y andador Ébano Fraccionamiento Villa Jardín de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.82 con lote 15, AL SUR en 9.82 con calle Bálsamo, AL ESTE en 18.00 con andador Ébano, y AL OESTE en 18.00 con lote 13.- Con datos de registro Sección I, Número 2039, Legajo 41, de fecha 9 de febrero de 1988, con un valor comercial de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES en nueve días, que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de

circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 9 días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2083.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 193/2006, promovido por LORENZA CUERVO MEJIA en contra de GLORIA GARCÍA RESENDIZ, el Titular del Juzgado LIC. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación, ubicado en Calle Santa Isabel Número 287 de la Colonia Lomas Real de Jarachina Sur de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 M.L con Calle Santa Isabel, AL SUR EN: 6.00 M.L con Lote 20, AL ESTE EN: 17.00 M.L con Lote 30, AL OESTE EN: 17.00 M.L. con Lote 32, con un área total de 102.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$148,800.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2084.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 454/2005, promovido por SUSANO DE LA CRUZ C., en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación, ubicado en Calle Parque de los Laureles Número 124 del Fracc. Balcones de Alcalá de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 M.L con Limites de la Colonia Juárez, AL SUR EN: 6.00 M.L con Calle Parque de los Laureles, AL ESTE EN: 17.00 M.L con Parque de los Alcalá, AL OESTE EN: 17.00 M.L. con Parque de los Eucaliptos, con un área total de 102.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$79,444.13 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2085.-Junio 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 494/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA SALINAS SALDIVAR, denunciado por SORAYA ELIZABETH SÁNCHEZ DIEZ DE PINOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2127.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO MELO MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días de mayo del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2128.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de mayo del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 0249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO MARTÍNEZ ROJAS, promovido por MICAELA MELÉNDEZ VIUDA DE MARTÍNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2129.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 134/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes RAFAEL SÁNCHEZ PÉREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Hidalgo 12 y 14 #1309 de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

2130.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28 de mayo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 236/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMULA ÁVILA MORENO, quien tuvo su último domicilio ubicado en el Ejido Alfredo V. Bonfil, municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

2131.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00187/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE CARRANZA MARTÍNEZ O MA. GUADALUPE CARRANZA MARTÍNEZ, denunciado por la C. CIRA ELENA GARZA CARRANZA, ordenando el C. Juez de los autos, C. Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2132.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de marzo del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 207/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ LUIS CORDOBA ALMAZAN Y VERÓNICA TORRES GÓMEZ, promovido por DOMITILA ALMAZAN GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2133.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Isaias Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete ordenó la radicación del Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO GONZÁLEZ ALANIS, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle décima esquina

con avenida Insurgentes número 4263 en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es promovido por ELEUTERIA GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 23 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2134.-Junio 7.-1v.

CONVOCATORIA

EMPRENDEDORES DEL SEMIDESIERTO, S.A. DE C.V.

Jaumave, Tam.

Con fundamento en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima del Acta y Bases Constitutivas, y en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el propósito de regularizar jurídica, fiscal, económica y organizativamente a nuestra empresa, toda vez que desde la fecha de constitución (Agosto de 2004) hemos estado haciendo llamados a los socios que suscribieron acciones para que regularizaran su situación como socios, así como para que participaran en las distintas tareas pre operativas de la misma, y al no haber obtenido respuesta satisfactoria de algunos de los suscriptores originales, estamos convocando a todos los accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria para resolver ésta problemática, en el domicilio social ubicado en Privada Juárez No. 1 de Jaumave, Tamps., el día 16 de junio a las 10.00 horas de 2007, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de participantes.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Exposición de motivos para realizar adecuaciones al Acta y Bases Constitutivas conforme a lo señalado por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. Hacer el análisis correspondiente para definir el carácter de socio fundador, socio industrial y socio capitalista.
6. Análisis y discusión de la necesidad de ampliar el Capital Social abriendo a la venta una serie de acciones entre los productores de ixtle de Lechuguilla y otros.
7. Análisis y aprobación del Reglamento Interno.
8. Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

Juamave, Tam., a 24 de mayo del 2007.- Presidente del Consejo de Administración, LIC. HÉCTOR BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretario del Consejo de Administración, LIC. J. GUADALUPE UREÑO RODARTE.- Rúbrica.- Tesorero, PROFR. FELIPE MONCIVAIZ CAPETILLO.- Rúbrica.

2135.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 443/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA ROBLEDO ZARATE, quien falleció el 01 primero de julio del 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VALERIANO CERVANTES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2136.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 291/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SERAFÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y OLIVIA AMIRA MANRIQUE HUERTA, denunciado por el C. ARTURO JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de mayo del 2007.- Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

2137.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIGIO PÉREZ PÉREZ, quien falleció el día cuatro (04) de febrero del año dos mil tres (2003) en Ciudad Altamira, Tamaulipas, denunciado por los CC. HIGINIA DE LA PORTILLA GARCÍA VIUDA DE PÉREZ, ELIGIO, NORA ANGÉLICA Y FLORA ESTELA, DE APELLIDOS PÉREZ DE LA PORTILLA.

Expediente registrado bajo el Número 00255/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (28) veintiocho días del mes de marzo del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2138.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 435/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTA HERNÁNDEZ REYES, quien falleció el 14 catorce de septiembre del 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AMPARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2139.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de mayo del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 447/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO PÉREZ AGUILAR, quien falleció el 16 dieciséis de octubre del 2004, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MELCHOR PÉREZ ENRIQUEZ y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 25 veinticinco de mayo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2140.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario J. MAXIMILIANO MARTÍNEZ BUENO, denunciado por la C. BERTHA MARTÍNEZ JUÁREZ, asignándosele el Número 366/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (30) días de (mayo) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2141.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA TERESA ÁLVAREZ ALDAZ, quien falleció el día (11) once de junio de (1996) mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 00574/2006, denunciado por el C. ADOLFO ZENDEJAS ÁLVAREZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de diciembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2142.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por Auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 41/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO GUERRERO SÁNCHEZ, quien falleció el día diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Mission, Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica siendo la denunciante la C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ CEPEDA, en su carácter de esposa del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, poro que comparezcan o deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veintidós de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 22 de mayo del 2007.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

2143.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 130/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODULO DUQUE JUÁREZ, denunciado por el C. GENARO DUQUE ZAPATA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas,

convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 29 de mayo del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2144.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 129/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ZAPATA GARCÍA Y TEODULO DUQUE ZAPATA, denunciado por la C. MARÍA MARGARITA DUQUE ZAPATA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Expreso, ambos que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 29 de mayo del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2145.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 131/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MALDONADO TURRUBIATES, denunciado por el C. J. REYES MALDONADO HERNÁNDEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 29 de mayo del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2146.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1660/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ Y GABRIEL AGUILAR VILLASEÑOR, denunciado por ERENDIRA AGUILAR PEREA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contador a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2147.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 474/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MIGUEL SORIA JIMÉNEZ, denunciado por ALICIA GASPAS CHÁVEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Sé designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2148.-Junio 7.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. A todos los que la presente vieren hago saber:

Por escrito presentado con fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, compareció ante este Juzgado el Contador Público NOE ORTEGA GARCÍA, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA CARTA BLANCA DE LA FRONTERA" S.A. DE C. V., y con tal carácter promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los señores FRANCISCO GALVÁN GARCÍA Y ANA SILVIA CAUDILLO TORRES, demandándoles los conceptos que abajo se mencionan.- Fundó su acción en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, según Instrumento número 1,504, Volumen LIV Quincuagésimo Cuarto, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jacinto Flores Peña Notario Público Número 115 con ejercicio en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, quedando registrada la escritura en la Sección II, Número 23350, Legajo 467, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de diciembre del año 2000.- El bien sujeto a hipoteca consiste en el una superficie de 398.00.00 Has. (Trescientos noventa y ocho y hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas), localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 2,324.85 m.l.; AL SUR: EN 2,598.00; y ALCOESTE en 2,431.97 m.l como propiedad que es o fue del señor José de Jesús Robles Martínez.- Cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 31028, Legajo 621, de fecha 14 de febrero de del año 1989, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Al escrito y documentación anexa recayó el siguiente auto dentro del Expediente Número 565/2007: Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a veintidós de mayo del año dos mil siete, con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- DOY FE.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.- Con el escrito inicial, documentos y copias simples anexas, se tiene al CONTADOR PÚBLICO NOE ORTEGA GARCÍA en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA CARTA BLANCA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del Instrumento público que anexa en copia certificada a su escrito de mérito, y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FRANCISCO GALVÁN GARCÍA Y ANA SILVIA CAUDILLO TORRES, en su carácter de deudores y de terceros garantes hipotecarios, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de tres millones de pesos en los términos que indica en el inciso de mérito, así como las que señala en los incisos b), c) y d), en los términos que deja referidos en su escrito de mérito.- Encontrándose ajustada a derecho la demanda, désele entrada, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y fórmese expediente.- Con las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere.- Así mismo, y atento a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes, y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y su publicación legal, por lo que a partir de su otorgamiento al deudor, quedará la finca y accesorios que legalmente formen parte de las mismas, materia de la garantía

hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial, siendo en su caso a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a la misma para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no el cargo conferido como depositario, en el entendido de que si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, se le concede el término de tres días para que manifieste directamente a este Tribunal si acepta o no dicho cargo, entendiéndose que no acepta el cargo si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de Ley.- Se tiene al ocurso señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona.- Y toda vez que la parte demandada tiene su domicilio en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, mismo que se menciona en el escrito de cuenta, con los insertos necesarios, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella Ciudad, a fin de que de cumplimiento al presente auto, ampliándose el término para la contestación de la demanda en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que medie entre el lugar de residencia de esta Autoridad a la que se llevará a cabo el emplazamiento.- Previéndose a dicha demandada para que señale domicilio y designe Abogado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisa al respecto las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Por cuanto hace a la notificación que solicita para los diversos acreedores hipotecarios del demandado, dígamele al promovente que la misma se hará en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 532 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, una vez que proporcione a este Juzgado los domicilios de los referidos diversos acreedores para que estén en posibilidad de comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos.- Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4, 40, 45, 52, 53 incisos a) y b), 66, 67, 68, 92, 236, 255, 257, 258, 471, 472, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 539 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TERCEROS GARANTES HIPOTECARIOS.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Simón Alberto López Ibarra, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se publicó en Lista del día.- Conste.- El presente Juicio quedó registrado bajo el Expediente Número 565/2007. CONSTE.

Lo que hago saber a las autoridades y público en general para que no se practique en la Finca que se menciona ningún embargo, toma posesión diligencias precautorias o cualquier otra cosa que entorpezca el curso de este Juicio.- Dada a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2149.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 660/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA HERNÁNDEZ CEDILLO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promovido por la C. TRINIDAD HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2150.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00500/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO PINEDA DE LA ROSA, denunciado por JUAN ÁNGEL PINEDA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2151.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de mayo del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 488/2007,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CORDOVA VERDINES, denunciado por BELLANIRA CORDOVA MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2152.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00522/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL LEAL GARCÍA, denunciado por CONRADO LEAL ALVARADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2153.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA PATRICIA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, denunciado por AGUSTIN JAIME CUESTA SALDIVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2154.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1200/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GAMBOA, denunciado por SALVADOR FERNÁNDEZ GAMBOA, en su carácter de Apoderado Legal de la C. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GAMBOA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2155.-Junio 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1191/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS SAUCEDO QUINTERO, denunciado por SEFERINA MARTÍNEZ GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho, a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2156.-Junio 7.-1v.

AVISO DE FUSIÓN

NACATARI, S.A. DE C.V., NEGOTTI, S.A. DE C.V.

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de NACATARI, S.A. DE C.V., NEGOTTI, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 18 y 19 de abril del 2007, y en los términos del convenio de fusión celebrado en 20 de abril de 2007 por dichas sociedades, se acordó:

PRIMERA.- FUSION: NACATARI, S.A. DE C.V., como FUSIONANTE se fusiona con NEGOTTI, S.A. DE C.V., como FUSIONADA. Por efecto de esta fusión NACATARI, S.A. DE C.V., subsiste legalmente y la FUSIONADA, NEGOTTI, S.A. DE C.V., se extingue como persona jurídica.

Servirán de base para la fusión los Estados Financieros de las sociedades participantes, con números al 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDA.- TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA: Como consecuencia de la fusión, a la FUSIONANTE se le transmitirá la totalidad del patrimonio de la sociedad FUSIONADA, por lo que:

a).- Todos los bienes muebles e inmuebles, permisos, licencias y demás que formen el activo de la Sociedad FUSIONADA, serán propiedad de NACATARI, S.A. DE C.V., sustituyendo ésta a la FUSIONADA en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en la de todos los contratos que tenga celebrados.

b).- La totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que integren el pasivo de la Sociedad FUSIONADA, quedarán a cargo de NACATARI, S.A. DE C.V., quedando obligada incondicionalmente a liquidar los pasivos asumidos en los términos originalmente pactados por la FUSIONADA conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y así mismo, quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad FUSIONADA. En especial el personal de la FUSIONADA será reconocido como personal propio de NACATARI, S.A. DE C.V., reconociéndoseles sueldo, antigüedad y demás derechos adquiridos.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA FUSIONANTE Y CANJE DE ACCIONES: La Sociedad FUSIONANTE, como consecuencia de la fusión, aumentara su capital social en \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para quedar elevado a la cantidad de \$8'100,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Que para amparar el capital social ya incrementado con motivo de la fusión se haga una nueva emisión de acciones, cancelándose las actuales en circulación. Esta nueva emisión estará integrada por 810,000 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de las cuales 5,000 acciones representarán la parte fija y 805,000 acciones representarán la parte variable.

CUARTA.- EFECTOS DE LA FUSION: La fusión de las Sociedades en cuestión surtirá efectos entre las partes el 31 de mayo de 2007 y frente a terceros en esa misma fecha, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de Fusión, conforme a lo establecido en

el primer párrafo del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como los Estados Financieros que sirven de base para la fusión presentan números al 31 de diciembre de 2006 y esta surtirá efectos a partir del 31 de mayo de 2007 deberán hacerse en su oportunidad los ajustes correspondientes a dichos estados financieros.

QUINTA: Las oficinas, agencias o sucursales de la FUSIONADA pasarán a ser de la sociedad FUSIONANTE.

SEXTA.- GASTOS: Todos los gastos, impuestos y derechos que, se causen con motivo de la fusión, correrán por cuenta de la Sociedad FUSIONANTE.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril del 2007.- Fusionante, NACATARI, S.A. DE C.V., SR. ENRQUE CARLIN LARIOS.- Rúbrica.- Fusionada, NEGOTTI, S.A. DE C.V., SRA. RUTH MARCELA CASTILLO FREGOSO.- Rúbricas.

NACATARI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

ACTIVO	
FONDO FIJO DE CAJA	2,000
BANCOS	1,024,271
INVERSIONES	4,446,493
TOTAL EFECTIVO CAJA Y BANCOS	5,472,764
CLIENTES	0
DEUDORES DIVERSOS	51,104
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	38,529
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
TOTAL CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	90,632
IMPUESTOS A FAVOR	436,635
TOTAL OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	436,635
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.	577,994
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,883,183
EQUIPO DE COMPUTO	596,052
EQUIPO DE ALMACEN Y TALLER	45,499
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-3,254,358
ACTUALIZACIÓN NETA ACTIVO FIJO	0
TOTAL INVERSIÓN NETA DE ACTIVO FIJO	2,848,370
DEPOSITOS EN GARANTIA	41,698
PAGOS ANTICIPADOS	149,331
ISR DIFERIDO	78,050
TOTAL OTROS ACTIVOS	269,079
TOTAL ACTIVO	9,117,480
PASIVO	
PRESTAMOS BANCARIOS	0
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	8,782
COBRANZA AJENA	1,372,585
REMUNERACIONES POR PAGAR	219,354
IMPUESTOS POR PAGAR	844,695
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	206,228
MATRIZ Y SUCURSAL	0
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,651,644
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	6,833,927
RESERVAS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-1,339,566
RESULTADO DEL EJERCICIO	971,474
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT.	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,465,835
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	9,117,480

NACATARI, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

COMISIÓN POR VENTAS	8,039,950
COMISIÓN POR COBRANZA	16,304,047
INGRESOS DIVERSOS	98,744
TOTAL INGRESOS	24,442,741
GASTOS DE VENTA	5,931,967
GASTOS DE COBRANZA	6,379,559
SUELDOS ADMINISTRATIVOS	3,214,221
GASTOS OPERATIVOS	7,562,941
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	23,088,688
UTILIDAD DE OPERACIÓN	1,354,053
GASTOS FINANCIEROS	54,266
PRODUCTOS FINANCIEROS	377,958
REOMO	-129,071
DIFERENCIA EN CAMBIOS	0
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	100,395
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1,649,070
I.S.R.	204,997
I.A.	0
P.T.U.	202,556
I.S.R. DIFERIDO	270,043
UTILIDAD NETA	971,474

Comisario.

PABLO ANTONIO OLIVAS OLAYO

Rúbrica.

NEGOTTI, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

ACTIVO	
FONDO FIJO DE CAJA	1,500
BANCOS	471,719
INVERSIONES	2,585,198
TOTAL EFECTIVO CAJA Y BANCOS	3,058,417
CLIENTES	0
DEUDORES DIVERSOS	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7,737
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
TOTAL CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	7,737
IMPUESTOS A FAVOR	601,954
TOTAL OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	601,954
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.	260,573
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,678,505
EQUIPO DE COMPUTO	221,702
EQUIPO DE ALMACEN Y TALLER	27,471
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-3,083,806
ACTUALIZACIÓN NETA ACTIVO FIJO	0
TOTAL INVERSIÓN NETA DE ACTIVO FIJO	1,104,445
DEPOSITOS EN GARANTIA	42,000
PAGOS ANTICIPADOS	78,945
ISR DIFERIDO	50,266
TOTAL OTROS ACTIVOS	171,211
TOTAL ACTIVO	4,943,764

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS	0
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	39,339
COBRANZA AJENA	721,890
REMUNERACIONES POR PAGAR	67,252
IMPUESTOS POR PAGAR	475,725
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	63,955
MATRIZ Y SUCURSAL	0
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,368,161
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	4,457,929
RESERVAS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-1,130,409
RESULTADO DEL EJERCICIO	248,083
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT.	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,575,603
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	4,943,764

NEGOTTI, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

COMISIÓN POR VENTAS	3,981,430
COMISIÓN POR COBRANZA	9,923,924
INGRESOS DIVERSOS	27,464
TOTAL INGRESOS	13,932,818
GASTOS DE VENTA	2,925,245
GASTOS DE COBRANZA	3,965,670
SUELDOS ADMINISTRATIVOS	2,101,825
GASTOS OPERATIVOS	4,695,835
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	13,688,576
UTILIDAD DE OPERACIÓN	244,243
GASTOS FINANCIEROS	31,329
PRODUCTOS FINANCIEROS	213,277
REPOMO	-110,148
DIFERENCIA EN CAMBIOS	0
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	86,608
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	402,650
I.S.R.	79,349
I.A.	0
P.T.U.	61,946
I.S.R. DIFERIDO	13,272
UTILIDAD NETA	248,083

Comisario.

PABLO ANTONIO OLIVAS OLAYO.

Rúbrica.

2157.-Junio 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1174/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado genera para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de delia del CARMEN ACEVEDO JÁUREGUI:

Consistente en: A).- Bien inmueble identificado como casa habitación marcada con el numero 3007, ubicada en la calle Paloma Blanca del Fraccionamiento Las Palomas, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 48, de la manzana 10, con superficie de 120.02 M2, y 39.56 M2, de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 7.06 (siete metros cero seis centímetros) con lote tres.- AL SUR.- en 7.06 (siete metros cero seis centímetros) con calle Paloma Blanca.- AL ESTE.- en 17.00 m., (diecisiete metros) con lote cuarenta y siete.- AL OESTE.- en 17.00 m., (diecisiete metros) con lote cuarenta y nueve.- Con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 5539, Legajo 4-III, de este municipio de fecha 05 de octubre del 2005 con un valor pericial de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2158.-Junio 7 y 14.-2v1.